

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CV

Neuquén, 08 de Abril de 2025

EDICIÓN N° 4421

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura:

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Ministro/a de Planificación, Innovación y Modernización: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

CONTRATOS**D V OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.****Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social**

Se hace saber que por instrumentos privados de fecha 29 de julio de 2024 y 19 de marzo de 2025, la señora Jessica Romina Trollano, argentina, soltera, D.N.I. 35.622.029, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Los Nogales 2.145 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el señor Yair Alan Bochio, argentino, soltero, D.N.I. 33.300.572, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Belgrano 193 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén (en adelante “Los Cedentes”), por una parte y los señores Ariel José Trollano, argentino, soltero, de profesión comerciante, D.N.I. 30.477.167, con domicilio en la calle Obreros Argentinos 367 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Francisco José Mesas Hurtado, argentino, soltero, D.N.I. 31.611.091, de profesión comerciante, domiciliado en la calle La Plata 470 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén (en adelante “Los Cesionarios”); convinieron en celebrar contrato de cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social de D V OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. el que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La señora Jessica Romina Trollano, en su calidad de socia con setecientas (700) cuotas sociales equivalentes al 50% del capital social de D V OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., vende, cede y transfiere la cantidad de 70 cuotas sociales por valor de siete mil pesos (\$7.000), equivalentes al 5% del capital social a favor del señor Francisco José Mesas Hurtado y por otra parte, vende, cede y transfiere seiscientos treinta (630) cuotas por valor de sesenta y tres mil pesos (\$63.000) equivalentes al 45% del capital social, a favor del señor Ariel José Trollano. Mientras que el Sr. Alan Yahir Bochio, en su calidad de socio con setecientas (700) cuotas sociales representando el 50% del capital de D V OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., vende, cede y transfiere la totalidad de su participación en el capital social por un precio de setenta mil pesos (\$70.000) al señor Ariel José Trollano. Dichos importes fueron abonados previo a este acto. Segunda: Como consecuencia de la presente cesión de cuotas, corresponde modificar la Cláusula Quinta del contrato social de la sociedad D V OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. la cual queda redactada de la siguiente manera: “Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000,00) represen-

tados por mil cuatrocientas (1.400) cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) cada una y la participación será: Socio: Don Francisco José Mesas Hurtado, con setenta (70) cuotas sociales de pesos cien (\$100,00), lo que significa el 5% del capital social y el socio Don Ariel José Trollano, con un mil trescientas treinta (1.330) cuotas sociales lo que significan el 95% del capital social. Los socios suscriben en este acto la totalidad del capital social el cual se encuentra totalmente integrado. Para posteriores aumentos de capital la sociedad se atenderá a lo instituido en la Ley N° 19550. Se designa como Gerente al socio Francisco José Mesas Hurtado, D.N.I. 31.611.091, quien acepta en este acto dicho cargo. Disposiciones Transitorias: Primera: Francisco José Mesas Hurtado, argentino, soltero, D.N.I. 31.611.091, habiendo sido designado como Gerente de D V OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. y en cumplimiento del Art. 256, Ley 19550 por remisión del Art. 157 del mismo cuerpo legal, constituye domicilio especial en la calle La Plata 470 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Segunda: Declaración Jurada persona expuesta políticamente. Los socios manifiestan bajo forma de Declaración Jurada que no son personas expuestas políticamente de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. El señor Ariel José Trollano, argentino, con D.N.I. 30.477.167, firma con un poder general de administración y disposición por el señor Francisco José Mesas Hurtado. El presente edicto fue ordenado en el expediente por el que se tramita la inscripción: “D V OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas y Designación de Gerente”, (Expte. N° 30334/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Neuquén, ... de marzo de 2025.

1p 08-04-25

“PG LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA”

Por Escritura Pública N° 101 de fecha 17 de diciembre de 2024, los señores: Paulo Hugo Grasso, argentino, nacido el 13 de diciembre de 1955, de profesión empresario, casado en primeras nupcias con Norma Angélica Pereyra, DNI 11.808.331, CUIT 20-11808331-9, con domicilio real en Avenida Santa Fe N° 2.844, Piso 3°, Departamento E, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Juan Carlos Coradeghini, argentino, nacido el 10 de diciembre de 1964, empresa-

rio, casado en primeras nupcias con Hilda Patricia Saltarelli, DNI 17.034.787, CUIT 20-17034787-1, con domicilio real en Gobernador Anaya 3.904, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de “PG LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA”. Domicilio de la Sociedad: Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, dar en concesión o asociada a terceros las siguientes actividades ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Logística y Transporte: Prestación de servicios de logística y transporte en general, transporte, almacenaje, distribución, comercialización y suministro de cargas líquidas, sólidas semisólidas y gaseosas, productos, subproductos y materiales utilizados y derivados de la industria hidrocarbúrica, gasífera y minera, incluyendo productos, sustancias, materiales y desechos tóxicos, corrosivos, incluidos los residuos peligrosos, conforme la normativa ambiental vigente. Suministro de bienes e instalaciones para la industria descripta. Servicios de movimientos de suelos. Servicio de tratamiento de desechos, saneamiento ambiental de áreas, obras preliminares, limpieza de terreno, impermeabilización, limpieza de tuberías y estructuras. B) Servicios de Saneamiento Ambiental: Prestación de servicios de saneamiento y remediación ambiental en el ámbito de la industria hidrocarbúrica, gasífera y minera. Asesoramiento, operación, remoción, manipulación, recolección, tratamiento, depuración, transporte, reacondicionamiento, depósito, incineración y disposición final de toda clase de bienes, materiales, instalaciones, accesorios, herramientas, chatarras, desechos, residuos, efluentes, líquidos, sólidos, semisólidos, domiciliarios, industriales, comerciales, cloacales, incluidos los residuos peligrosos y patológicos derivados de la industria hidrocarbúrica, gasífera y minera. Transportes de residuos y sustancias peligrosas. C) Industrial: Diseño, fabricación, elaboración, producción, transformación, investigación de maquinarias destinadas al tratamiento, procesamiento, reciclado, transporte, purificación y reacondicionamiento de toda clase de residuos incluidos los peligrosos y patológicos. Realización de obras de construcción y montaje de instalaciones ambientales y ecológicas, vinculadas al tratamiento de toda clase de residuos, incluidos los peligrosos y patológicos. D) Comercial: Comercialización de toda clase de bienes, materiales, insumos, productos, instalaciones, accesorios, herramientas, derivados de la industria hidrocarbúrica, gasífera y minera, en cualquier condición (nuevos, usados, reacondicionados, reciclados etc). Comercialización de maquinarias (incluidas las

viales), equipos técnicos y vehículos destinados a la industria hidrocarbúrfera, gasífera y minera, como así también toda clase de válvulas, cañerías y tuberías en cualquier condición (nuevos, usados, reacondicionados, reciclados, etc.). Comercialización de repuestos, accesorios y herramientas vinculados con los rubros descriptos. Compra y venta, importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación de materiales e insumos para la industria hidrocarbúrfera, gasífera y minera, en cualquier condición (nuevos, usados, reacondicionados, reciclados etc.). E) Constructora: Realización, ejecución, dirección y administración de todo tipo de proyectos, desarrollos y diseños para la construcción de obras de cualquier naturaleza, incluyendo a las de bienes inmuebles en general, obras civiles, hidrológicas y electromecánicas, hidráulicas, viales, energéticas, sanitarias, edilicias y obras de ingeniería y/o arquitectura, especialmente las comprendidas en lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación, Arts. 2037 a 2069. Realización de obras públicas o privadas contratadas por organismos y/o reparticiones nacionales, provinciales y/o municipales ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y/o privadas. F) Mandataria: Ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos para la gestión de negocios de terceros, inscripción representación y explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, licencias, diseños, tecnologías y dibujos industriales, nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior. G) Consultoría: Realización de estudios técnicos y de servicio de consultoría en materia hidrocarbúrfera. Plazo de Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: \$30.000.000. Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, por el término de 03 ejercicios. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Paulo Hugo Grasso, DNI 11.808.331 y Director Suplente: Juan Carlos Coradeghini, DNI 17.034.787. Cierre del Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "PG LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 30872/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 31 de marzo de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 01/25

Expte. N° EX-2025-00004404- -JUS-NEU-DPCOMCON#ADGPJ

Objeto: “Provisión del servicio de asistencia técnica de mantenimiento y operación de instalaciones eléctricas, en edificio sito en calle Leloir N° 686 de Neuquén Capital”.

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: 14 de abril de 2025 a las 9:00 hs., en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Neuquén, Departamento Compras y Contrataciones, sita en calle Juan B. Alberdi N° 52, 1° Piso, Neuquén Capital.

Consulta y Descarga de Pliegos: Dirección General de Administración del Poder Judicial, Departamento Compras y Contrataciones, calle Juan B. Alberdi N° 52, 1° Piso, Neuquén Capital - Tel.: (0299) 5691138 al 1144 ó Cel.: (0299) 4058894/6324603. Sitio web institucional: <http://www.jusneuquen.gov.ar/procedimientos-vigentes/> (válido para cotizar).

1p 08-04-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública N° 539

Expediente Electrónico EX-2025-00068281- -NEU-DESP#MS

DECTO-2025-350-E-NEU-GPN

Objeto: Adquisición de medicamentos oncológicos, mediante el Sistema Al-

ternativo de Órdenes de Compras Abiertas según lo establecido en Decreto N° 0761/96.

Destino: Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

Importe Estimado: \$2.996.234.000,00.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 21 de abril de 2025 - Hora: 10:00, Ministerio de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300), Neuquén Capital, Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Compras.

Recepción de Ofertas: A través de la Plataforma CO.DI.NEU., mediante el enlace: www.contadurianeuen.gov.ar.

Propuestas: Las propuestas a los efectos de su admisibilidad, serán presentadas hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU., mediante el enlace. El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.

Consultas: Por consultas respecto a la plataforma, podrá comunicarse con el Servicio a Proveedores de la Contaduría General de la Provincia a través de la página web: www.contadurianeuen.gov.ar y los medios allí indicados.

Piegos: Página oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gov.ar/licitaciones.

Sin Cargo.

1p 08-04-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S.)

Licitación Pública N° 3113

Solicitud de Provisión SAFIPRO

Expediente N° EX-2025-00000829-NEU-SECGRAL#EPAS

Objeto: “Contratación del servicio de maestranza para distintas dependencias del Ente”.

Fecha de Apertura: 23/04/2025.

Hora de Apertura: 10:00 hs..

Lugar de Apertura, Consultas y Retiro de Pliegos: Oficina de la Subgerencia de Suministros: <https://codi.neuquen.gob.ar/PortalLicitaciones/servlet/com.portallicitaciones.wvlicitacion>, Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Santiago del Estero 426, Ciudad de Neuquén – Tel.: 299-5465499 - suministros2019@gmail.com.

Inversión Estimada: \$691.380.480.

1p 08-04-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS

Listado de Preadjudicatarios y Lotes a Adjudicar

En el marco del Decreto N° 305/12, Artículo 12°, se da a conocer el listado de los preadjudicatarios y los lotes a adjudicar, otorgando un plazo de 15 días para la presentación de un Registro de Oposición.

Expediente N° EX-2025-00366269-NEU-TIERRAS#SGOB. Beneficiario: Navarrete Narciso, DNI N° 12.701.548. Lote: Lote 7e. N.C./Plano de Mensura/Superficie: N.C. 04-21-053-6688-0000, Expte. 5824-00804/12 - 5295,88 m². Localidad: El Cholar, Departamento Ñorquín. Trámite: Adjudicación en Venta.

Expediente N° 2903-009306/1979. Beneficiario: Sepúlveda Francisco Eduardo, DNI N° 28.945.813. Lote: Mza. R7, Lote 14. N.C./Plano de Mensura/Superficie: N.C. 10-20-060-6053-0000, Expte. C/0335-71/2015 - 605,16 m². Localidad: Picún Leufú, Departamento Picún Leufú. Trámite: Adjudicación en Venta.

1p 08-04-25

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL “CENTRO DE ENCUENTRO CON JESÚS”

Asamblea Ordinaria

Se comunica a todos los asociados de la Asociación Civil “Centro de Encuentro con Jesús”, Personería Jurídica N° 1627/17, que se realizará la Asamblea Ordinaria el día 28 de abril a las 20:00 hs., en calle Trannack 2.941, Zapala.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
 - 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios N° 7 y 8 del año 2023 y 2024 con cierre al 31 de diciembre.
 - 3) Elección de un miembro de la Comisión Directiva Suplente.
 - 4) Aumento de la cuota social.
 - 5) Baja de socios por ausencia y mora en el pago de cuota social.
- Fdo. Campos María Celeste, Secretaria; Pereyra Walter A., Presidente.

1p 08-04-25

UNIÓN ARQUEROS DE PLOTTIER

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de Unión Arqueros de Plottier, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril de 2025 a las 13:00 horas, en el Campo de Prácticas de Tiro con Arco, sito en calle Río Neuquén, Lote 22, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Informar sobre convocatoria fuera de término.

3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al año 2022 y al año 2023.

4) Fijación del monto cuota social.

5) Renovación de la Comisión Directiva, miembros del Órgano de Fiscalización y Revisores de Cuentas.

Fdo. Violeta Aguilar, Presidente.

1p 08-04-25

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 2098/23

Neuquén, 27 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 4340-000406/2011 del Registro del ex Ministerio de Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido solicitada en compra por el señor Troncoso Aladino, D.N.I. N° 11.533.724, una fracción de tierra identificada en parte del Lote 45, Nomenclatura Catastral N° 09-23-092-4402-0000, según Plano de Mensura N° 5824-03644/12, con una superficie de 15.410.65 m², de la localidad de Centenario;

Que mediante Disposición N° 115/11/S.T. de fecha 17 de mayo de 2011, la ex Subsecretaría de Tierras, le otorgó Permiso Precario de Ocupación;

Que mediante Resolución N° 1139/22, de esta Secretaría se convalidó la transferencia efectuada a favor de la señora María del Carmen Moya, D.N.I. 94.084.609, reconociéndola como ocupante del lote en cuestión;

Que de la inspección realizada en fecha 27 de septiembre de 2023, surge que en el mencionado lote se detecta una construcción de una vivienda de material, el lote se encuentra cerrado, con plantaciones de frutales;

Que el mencionado inmueble se encuentra ubicado fuera de la Zona de Seguridad de Fronteras;

Que mediante Resolución N° 0266/23 de fecha 17 de marzo de 2023, se aprobaron los valores del Acta 003/23, propuesto por la Comisión Permanente Técnico Administrativa de Tasación de Tierras Fiscales, para las tierras que surgen de los Planos de Mensura N° 5824-4911/12; 5824-4912/12; 5824-3691/12; 5824-8637/13; 5824-5483/13 y 5824-5844/13 de la localidad de Centenario, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén;

Que luce Informe de Actualización de Valores con fecha 12/11/23, fijándose un valor de pesos seiscientos setenta y dos (\$616) por metro cuadrado, monto al cual debe adicionarse el 2% en concepto de inspección, que el Lote 45 con la superficie antes consignada resulta un importe total de pesos diez millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y seis con 64/100 (\$10.355.936,64); con más 2% mencionado;

Que según lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 305/12, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 826/64, Reglamentario de la Ley N° 263, en los ítem 4 y 5 del inciso b) se puede adjudicar en forma directa cuando se trate de adjudicaciones de parcelas que tengan como destino la construcción de una vivienda única destinada al grupo familiar y cuando se trate de regularización de antiguas ocupaciones;

Que el Artículo 2° del Decreto N° 826/1964 establece que: *“La administración de las tierras fiscales estará a cargo de la Dirección General de Tierras y Colonización dependiente del Ministerio de Asuntos Agrarios”*;

Que en su Artículo 3° determina que al Titular del Ministerio de Asuntos Agrarios le corresponde: a) *“Efectuar en representación del Gobierno de la Provincia, las adjudicaciones en venta o en arrendamiento de las tierras fiscales”*;

Que no existe óbice fáctico jurídico alguno a fin de proseguir con el dictado de la presente norma;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE RESUELVE:

Artículo 1°: Adjudicase en Venta en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto N° 826/64, Decreto N° 2112/08 y demás normas reglamentarias, a la Sra. María del Carmen Moya Díaz, D.N.I. 94.084.609, el Lote 45, con una superficie 15.410,65 m², Plano de Mensura N° 5824-03769/12, Nomenclatura Catastral N° 09-23-083-7610-0000 de la localidad de Centenario, Depar-

tamento Confluencia, Provincia del Neuquén, al precio de pesos diez millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y seis con 64/100 (\$10.355.936,64), monto al cual debe añadirse el 2% correspondiente al valor de Inspección. El valor definitivo podrá pagarse hasta 10 (diez) años con una cuota anual, conforme lo dispuesto en los Artículos 75º y 76º del Decreto Nº 826/64.

Artículo 2º: Consígnase expresamente la aplicación del Decreto Nº 2112/08, aceptando el adjudicatario que el ejercicio de los derechos de cobro por servidumbre derivados de actividades humanas legalmente pueden ser realizadas por terceros sobre la tierra del propietario; tales como la minería, generación, transporte y distribución de agua, exploración y explotación hidrocarburífera, instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones, mediciones hidrometeorológicas y/o cualquier actividad económica que según las Leyes vigentes otorguen derechos al superficiario a cobrar la indemnización por servidumbres o rubros análogos, queda reservado al Estado Provincial a partir de notificada la presente debiendo soportar el mismo tales actividades a título totalmente gratuito.

Artículo 3º: Aplícase expresamente el Artículo 43º, inciso e) del Decreto Nº 826/64, el cual establece que el adjudicatario no puede ceder ni transferir los derechos que tuviere sobre la tierra adjudicada, sin previa autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 4º: Condiciónese la presente adjudicación en venta, a la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, en el plazo de quince (15) días, conforme Decreto Nº 305/12, Artículo 1º, inc. b).

Artículo 5º: Por la Dirección Provincial de Tierras, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, notifíquese al interesado el contenido de la presente norma.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese y Archívese.

FDO.) LARA

RESOLUCIÓN Nº 2100/23

Neuquén, 27 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Expediente Nº 4340-000513/2011 del Registro del ex Ministerio de Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido solicitada en compra por la señora Luz Aida Mendez Reyes, D.N.I. N 92.896.820, una fracción de tierra identificada en parte del Lote 48, Nomenclatura Catastral N° 09-23-092-0815-0000, según Plano de Mensura N° 5824-03769/12, con una superficie de 9623.42 m² de la localidad de Centenario;

Que mediante Disposición N° 107/11/ S.T. de fecha 17 de mayo de 2011, la ex Subsecretaría de Tierras, le otorgó Permiso Precario de Ocupación;

Que de la inspección realizada en fecha 20 de abril de 2023, surge que en el mencionado lote se detecta, el lote se encuentra cerrado con plantaciones de frutales, una construcción sin terminar de una vivienda;

Que el mencionado inmueble se encuentra ubicado fuera de la Zona de Seguridad de Fronteras;

Que mediante Resolución N° 0266/23 de fecha 17 de marzo de 2023, se aprobaron los valores del Acta 003/23, propuesto por la Comisión Permanente Técnico Administrativa de Tasación de Tierras Fiscales, para las tierras que surgen de los Planos de Mensura N° 5824-4911/12; 5824-4912/12; 5824-3691/12; 5824-8637/13; 5824-5483/13 y 5824-5844/13 de la localidad de Centenario, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén;

Que luce Informe de Actualización de Valores, con fecha 12/11/23, fijándose un valor de pesos setecientos ochenta y cuatro (\$784) por metro cuadrado, monto al cual debe adicionarse el 2% en concepto de inspección, que el lote 48 con la superficie antes consignada resulta un importe total de pesos siete millones trescientos once mil novecientos trece con 28/100 (\$7.311.913,28), con más 2% mencionado;

Que según lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 305/12, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 826/64, Reglamentario de la Ley 263, en los ítems 4 y 5 del inciso b) se puede adjudicar en forma directa cuando se trate de adjudicaciones de parcelas que tengan como destino la construcción de una vivienda única destinada al grupo familiar y cuando se trate de regularización de antiguas ocupaciones;

Que el Artículo 2° del Decreto 826/1964 establece que: *“La Administración de las tierras Fiscales estará a cargo de la Dirección General de Tierras Colonización dependiente del Ministerio de Asuntos Agrarios”*;

Que en su Artículo 3° determina que al Titular del Ministerio de Asuntos Agrarios le corresponde: a) *“Efectuar en representación del Gobierno de la Provincia, las adjudicaciones en venta o en arrendamiento de las tierras fiscales”*;

Que no existe óbice Fático Jurídico alguno a fin de proseguir con el dictado de la presente norma;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE
RESUELVE:**

Artículo 1°: Adjudicase en Venta en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto N° 826/64, Decreto N° 2112/08 y demás normas reglamentarias, a la Sra. Luz Aida Mendez Reyes, D.N.I. N° 92.896.820, el Lote 48, con una superficie 9623.42 m², Plano de Mensura N° 5824-03769/12, Nomenclatura Catastral N° 09-23-092-0815-0000 de la localidad de Centenario, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, al precio de pesos siete millones trescientos once mil novecientos trece con 28/100 (\$7.311.913,28), al cual debe añadirse el 2% correspondiente al valor de Inspección. El valor definitivo podrá pagarse hasta 10 (diez) años con una cuota anual, conforme lo dispuesto en los Artículos 75° y 76° del Decreto 826/64.

Artículo 2°: Consígnase expresamente la aplicación del Decreto N° 2112/08, aceptando el adjudicatario que el ejercicio de los derechos de cobro por servidumbre derivados de actividades humanas legalmente pueden ser realizadas por terceros sobre la tierra del propietario; tales como la minería, generación, transporte y distribución de agua, exploración y explotación hidrocarburífera, instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones, mediciones hidrometeorológicas y/o cualquier actividad económica que según las Leyes vigentes otorguen derechos al superficiario a cobrar la indemnización por servidumbres o rubros análogos, queda reservado al Estado Provincial a partir de notificada la presente debiendo soportar el mismo tales actividades a título totalmente gratuito.

Artículo 3°: Aplícase expresamente el Artículo 43°, inciso e) del Decreto N° 826/64, el cual establece que el adjudicatario no puede ceder ni transferir los derechos que tuviere sobre la tierra adjudicada, sin previa autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 4°: Condiciónese la presente adjudicación en venta, a la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén en el plazo de quince (15) días, conforme Decreto N° 305/12, Artículo 1° inc. b).

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Tierras de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, notifíquese al interesado el contenido de la presente norma.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese y Archívese.

FDO.) LARA

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 715/25

Neuquén, 04 de abril de 2025.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00880153- -NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud, Decreto DNU-2025-62-APN-PTE; y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con el objeto de aclarar la implementación y el alcance del Decreto DNU-2025-62-APN-PTE, respecto de la situación particular de las personas menores de 18 años que, con anterioridad a su entrada en vigor, han iniciado tratamientos hormonales en los hospitales públicos de la provincia y requieren su continuidad;

Que se han recibido consultas por parte de los/las profesionales de los equipos tratantes de los distintos efectos del Sistema Público Provincial de Salud y asimismo por parte de personas usuarias implicadas;

Que el COFESA (Consejo Federal de Salud), organismo público creado por la Ley 22373 de 1981 con el objeto de coordinar las acciones de salud pública en la Nación Argentina, en fecha 17/03/25 acordó la *“Interpretación del Decreto DNU-2025-62-APN-PTE” estableciendo que el mismo no alcanza a los menores de 18 años cuyos tratamientos hormonales hubiesen iniciado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia*”;

Que la Ley de Identidad de Género 26743, representa un hito a nivel nacional e internacional en lo que respecta a la desjudicialización y despatologización

de las identidades de género. Esta norma representa el reconocimiento del Estado Argentino al derecho a la identidad de género, reconociéndolo como un Derecho Humano;

Que ello se sustenta en numerosos instrumentos legales internacionales de Derechos Humanos, entre los que se destacan la Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas y los Principios de Yogyakarta, que establecen una serie de parámetros sobre la aplicación de la legislación internacional en materia de derechos humanos sobre cuestiones de orientación sexual e identidad de género;

Que por su parte el Artículo 11 de la Ley de Identidad de Género, reconoce el derecho al libre desarrollo personal y establece que todas las personas pueden, a fin de garantizar el goce de su salud integral, acceder a intervenciones quirúrgicas y/o tratamientos hormonales para “adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, a su identidad de género”, estableciendo como único requisito el consentimiento expreso e informado de la persona, según el rango de edad previsto por el Código Civil y Comercial de la Nación y normativa complementaria y/o modificatoria vigente;

Que la referida normativa establece que los efectores de todo el sistema de salud, sean estatales, privados o de obras sociales, deben garantizar en forma permanente las prestaciones que la Ley reconoce y que se incluyen en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Que tanto el Estado Federal como las provincias, los municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se ven obligados al cumplimiento de los deberes emergentes de los tratados de derechos humanos que amparan el derecho a la salud, junto a las cláusulas constitucionales provinciales que también lo contemplan. Así se impone el ejercicio coordinado de atribuciones donde la Nación aporte el piso de igualdad respetando las potestades locales. Se trata del establecimiento del piso mínimo de protección que en materia de salud lo brinda la legislación nacional de manera específica y los demás órdenes, la complementariedad para mejorar y abundar la plena realización del derecho en cuestión (Bonpland Viviana y Bozzolo Alberto; “Federalismo sanitario en la reforma constitucional de 1994);

Que la aplicación temporal de las Leyes, se encuentra regulado por el CCyCN estableciendo su Artículo 7° que: “A partir de su entrada en vigencia, las Leyes se aplican a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. Las Leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público,

excepto disposición en contrario. La retroactividad establecida por la Ley no puede afectar derechos amparados por garantías constitucionales. Las nuevas Leyes supletorias no son aplicables a los contratos en curso de ejecución, con excepción de las normas más favorables al consumidor en las relaciones de consumo”.

Que la jurisprudencia de la Corte IDH arroja que, *en función del principio de complementariedad, todas las Autoridades Órganos de los Estados partes de la CADH, tienen la obligación de realizar control de convencionalidad. Entonces, como una primera aproximación, se podría concluir que la Administración no solo puede, sino que debe realizar este control, previo al dictado de un acto (Sagües María Sofía. “Diálogo jurisprudencial y control de convencionalidad a la luz de la experiencia en el caso argentino”);*

Que de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos las autoridades administrativas se encuentran obligadas a escoger de entre las diversas interpretaciones jurídicas válidas de una norma nacional aquella que sea compatible con los parámetros internacionales, y en caso de ser necesario deben construir la interpretación adecuada para lograr la compatibilidad entre el derecho doméstico y los estándares regionales;

Que resulta necesario aclarar la postura adoptada en cuanto a la continuidad de los tratamientos en cuestión e impartir instrucciones al respecto a los efectores de salud pública;

Que la presente medida resulta vinculante al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) quien aprobó a través de la Resolución N° 395/19, el Programa de Cobertura de Atención de la Salud para Personas Trans, reconociendo el efectivo derecho de atención integral de la salud a los afiliados Trans del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), favoreciendo la igualdad de acceso a las coberturas, sin patologizar las identidades trans ni obstaculizar el alcance con la imposición de requisitos meramente administrativos.

Que es deber del Estado dictar las normas que resulten necesarias para garantizar el efectivo acceso a la salud de toda la población del territorio provincial, por lo que las prestaciones enunciadas en este texto normativo no deben interpretarse como un procedimiento estético, sino como el efectivo cumplimiento del derecho al libre desarrollo personal y el derecho a la vida de cada persona trans, en reconocimiento y respeto de su identidad de género;

Que deberá darse publicidad en Boletín Oficial a fin del debido conocimiento de las obras sociales y entidades de medicina prepaga que resulten vinculadas a los tratamientos en cuestión;

Que ha tomado intervención de competencia de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud;

Por ello y en virtud de sus facultades;

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establézcase que los establecimientos pertenecientes al Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) y el Instituto de Seguridad Social de la Provincia del Neuquén (ISSN), garantizarán la continuidad de la atención integral de salud (cobertura de la cirugía total o parcial de baja, mediana o alta complejidad y/o tratamiento hormonal integral) para personas trans menores de 18 años, de acuerdo a los fundamentos de la presente norma legal.

Artículo 2°: Comuníquese al Instituto de Seguridad Social de la Provincia del Neuquén (ISSN) de acuerdo a la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y su Decreto Reglamentario DECTO-2025-10-E-NEU-GPN.

Artículo 3°: Notifíquese a las entidades de medicina prepaga y obras sociales implicadas en los tratamientos.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) REGUEIRO

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2025

0368 - Ratifica en todos sus términos los Convenios de Asistencia y Colaboración suscriptos entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, representado por el Sr. Ministro de Economía, Producción e Industria y los Municipios, los que como Anexo IF-2025-00889487-NEU-MEPI y Anexo IF-2025-00889546-NEU-MEPI forman parte integrante del presente.

0370 - Designa Secretaria de Juventudes y Diversidad, a la Dra. María Luz Blanco, a partir de la firma del presente Decreto.

0371 - Autoriza y Aprueba la contratación en los términos del Artículo 64°, in-

ciso 2) apartado a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, del Servicio de Policía Adicional dependiente de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, destinada a la custodia interna y protección de bienes en el inmueble del edificio central, donde funciona el Ministerio de Economía, Producción e Industria, el Ministerio de Infraestructura y el Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

0372 - Autoriza a la Empresa YPF Sociedad Anónima, a ceder el cien por ciento (100%) de la totalidad de su participación en las Concesiones de Explotación de Hidrocarburos Señal Cerro Bayo, Volcán Auca Mahuida, Don Ruíz y Las Manadas, a favor de las Empresas Bentia Energy Sociedad Anónima, de conformidad con los Artículos 72 de la Ley 17319 y 95 de la Ley 2453.

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo del feriado de los días Jueves 17 y Viernes 18 de abril del corriente año -Semana Santa-, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Fecha de Publicación: 16-04-25	Se recepcionará hasta el día: 11-04-25
--	--

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes. La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta jueves 13:00 hs.. La documentación para la edición del viernes se recibe hasta martes 13:00 hs.. Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN



SUMARIO

Edición de 19 Páginas

Contratos, Licitaciones y Convocatorias - Pág. 2 a 10

**Normas Legales
- Pág. 10 a 18**

**Decretos Sintetizados
- Pág. 18 a 19**